



# Biblioteca

del Congreso Nacional de Chile

Historia de la Ley

N° 20.154

**Reduce las tasas del impuesto adicional a la incorporación  
de conocimiento y tecnología desde el exterior**

**9 de Enero de 2007**

## Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información proporcionada por el Sistema de Tramitación de Proyectos del Congreso Nacional (SIL).

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites constitucionales del proceso de formación de la ley, en ambas Cámaras.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley, como por ejemplo la cuenta en Sala o la presentación de urgencias.

Se entrega un Esquema de la Tramitación de las Leyes, con el cual Ud. podrá enterarse de las distintas posibilidades o alternativas que existen en el proceso de formación de las Leyes.

Para efectos de facilitar la impresión de la documentación de este archivo, al lado izquierdo de su pantalla se incorpora junto al índice, las páginas correspondientes a cada documento, según la numeración del archivo PDF.

La Biblioteca del Congreso Nacional no se hace responsable de las alteraciones, transformaciones y/o del uso que se haga de esta información, las que son de exclusiva responsabilidad de quienes la consultan y utilizan.

# ESQUEMA PROCESO FORMACION DE LA LEY

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SENADO - CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

INICIATIVA LEGAL MENSAJE O MOCION

CAMARA DE ORIGEN (SENADO - CAMARA DIPUTADOS)

1º TRÁMITE CONSTITUCIONAL - CAMARA DE ORIGEN

COMISION ESTUDIA E INFORMA EN GENERAL

RECHAZO

DISCUSION GENERAL DEL PROYECTO EN SALA

APROBACION

PROYECTO DEBE ESPERAR UN AÑO

PDTE. DE REP. INSISTE EN PROYECTO.

APROBACION INSISTENCIA

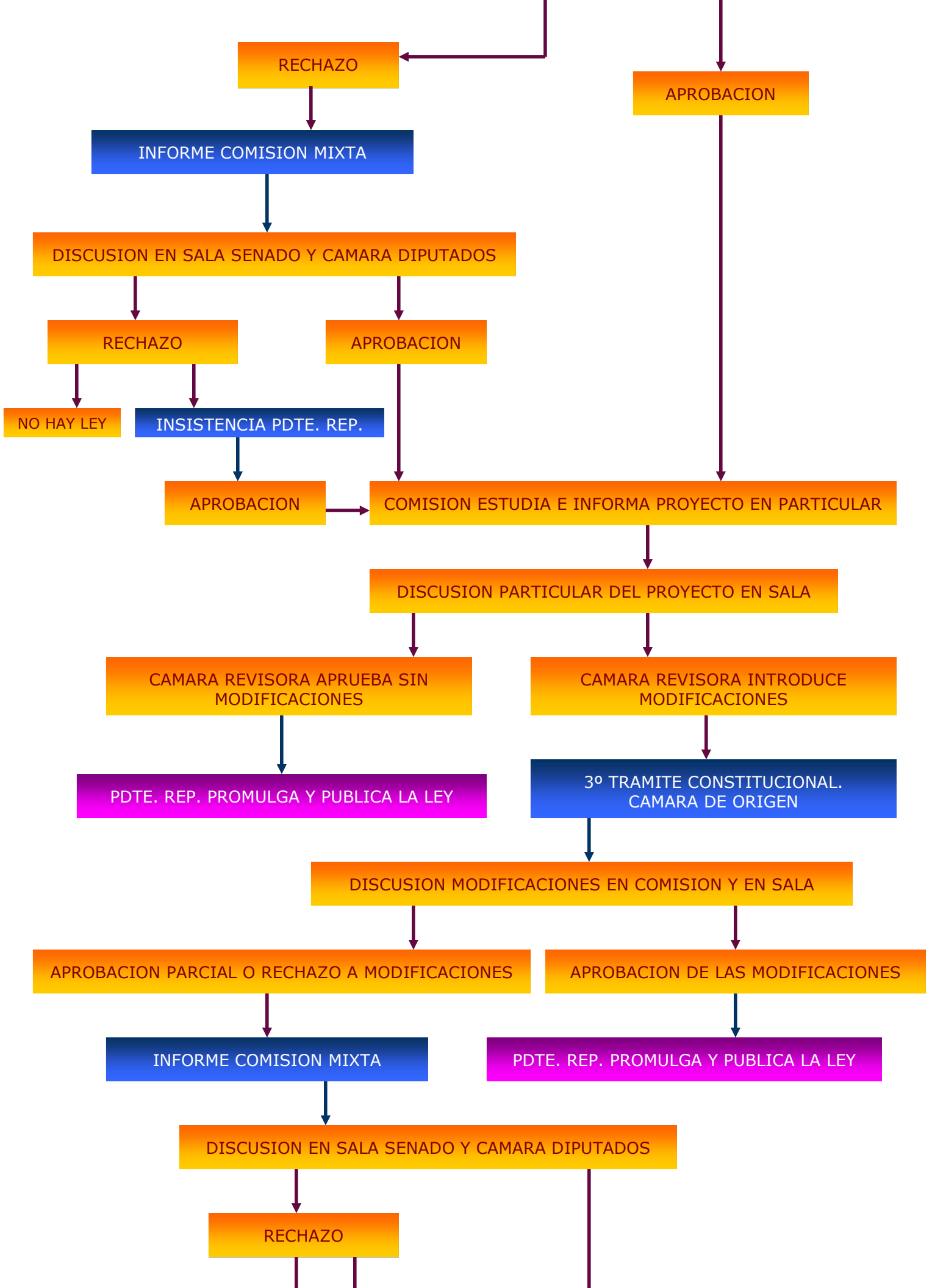
COMISION ESTUDIA E INFORMA PROYECTO EN PARTICULAR

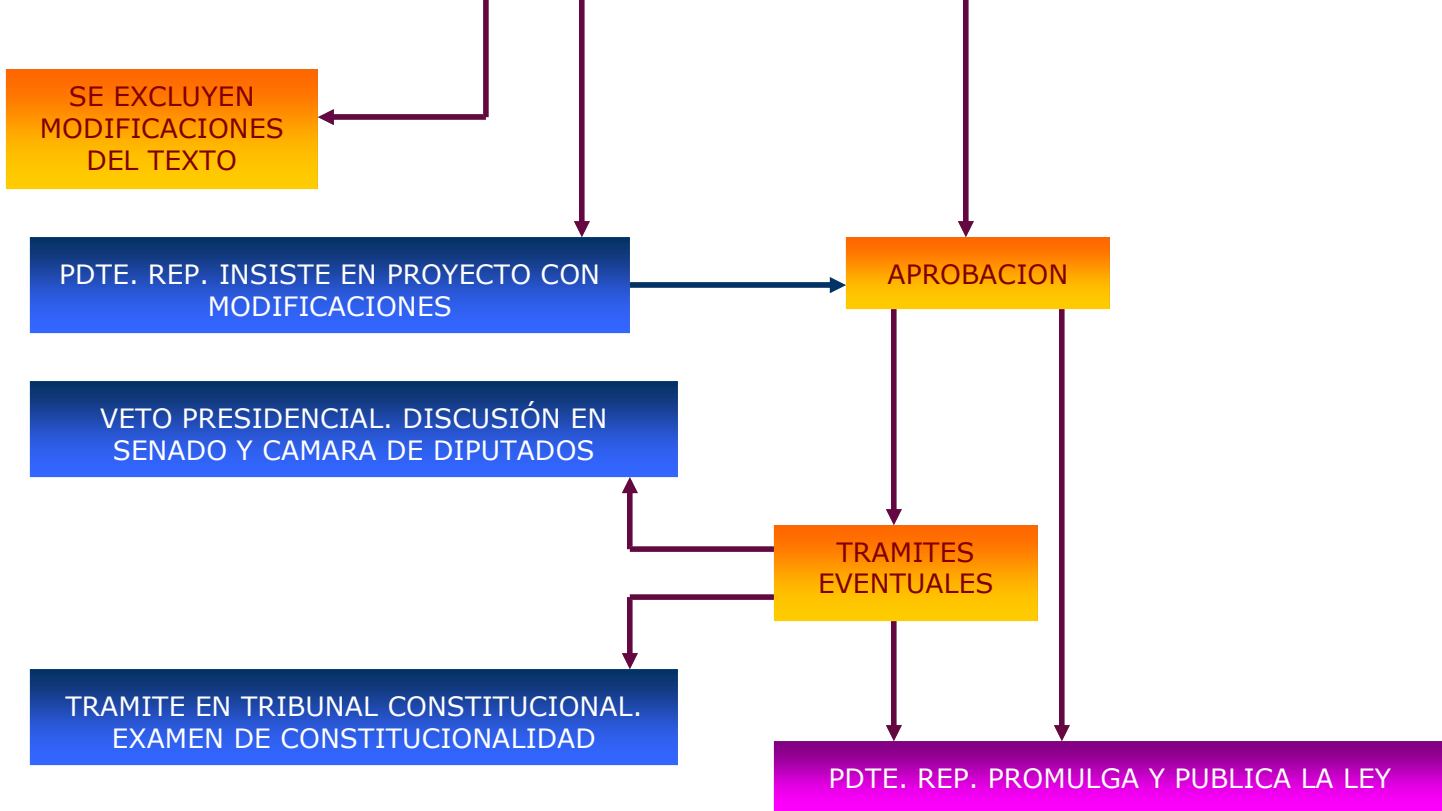
2º TRÁMITE CONSTITUCIONAL CAMARA REVISORA

DISCUSION PARTICULAR PROYECTO EN SALA. SE APRUEBA Y PASA A OTRA CAMARA

COMISION ESTUDIA E INFORMA EN GENERAL

DISCUSION GENERAL EN SALA DEL PROYECTO





## INDICE

<b>1. Primer Trámite Constitucional. Cámara de Diputados</b>	7
1.1. Mensaje del Ejecutivo	7
1.2. Informe Comisión de Hacienda	13
1.3. Discusión en Sala	24
1.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	33
<b>2. Segundo Trámite Constitucional. Senado</b>	36
2.1. Informe de Comisión de Hacienda	36
2.2. Discusión en Sala	48
2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	53
<b>3. Trámite finalización: Cámara de Diputados</b>	
3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	54
<b>4 Publicación de Ley en Diario Oficial</b>	56
4.1. Ley N° 20.154	56

## MENSAJE PRESIDENCIAL

# 1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

## 1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S.E. La Presidenta de la República con el que inicia un proyecto de ley que reduce las tasas del impuesto adicional a la incorporación de conocimiento y tecnología desde el exterior. 12 de septiembre, 2006. Cuenta en Sesión 74, Legislatura 354.

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS.**

**MENSAJE DE S.E. LA  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA CON EL QUE  
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE REDUCE LAS  
TASAS DEL IMPUESTO ADICIONAL A LA  
INCORPORACION DE CONOCIMIENTO Y  
TECNOLOGIA DESDE EL EXTERIOR.**

---

SANTIAGO, agosto 31 de 2006.-

### **M E N S A J E N° 291-354/**

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que reduce las tasas del Impuesto Adicional a la incorporación de conocimiento y tecnología desde el exterior.

#### **FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA.**

##### ***Importancia de la innovación y el conocimiento.***

La estrategia de crecimiento de nuestro país ha sido muy exitosa. Esta se ha basado en una economía abierta, con una institucionalidad consolidada y una macroeconomía ordenada, generando tasas de crecimiento aceleradas por más de una década.

Sin embargo, como la ventaja competitiva de Chile es la exportación de productos intensivos en recursos naturales, existe una aprensión fundada respecto a la posibilidad de seguir creciendo a tasas elevadas y sostenidas. La evidencia internacional

## MENSAJE PRESIDENCIAL

muestra que la mayoría de los países con una estructura de exportaciones equivalentes a las de Chile, tienden a exhibir bajas tasas de crecimiento.

Afortunadamente, existen países que escapan a esta regla y que con estructuras productivas similares a la nuestra han podido crecer de manera acelerada y sostenida.

Estos países son los que fueron capaces de fortalecer sus ventajas competitivas a través de la innovación, definida ésta en términos amplios como el proceso colectivo continuo, complejo e incierto, mediante el cual las empresas crean, adaptan o adoptan tecnologías con el fin de cimentar sus ventajas competitivas.

La experiencia de estos países explica el esfuerzo que se ha realizado en los últimos años para potenciar y priorizar la innovación en Chile como fuente de crecimiento permanente. Entre las distintas medidas que están siendo implementadas se incluye la creación del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad, el Fondo de Innovación para la Competitividad financiado con los recursos del impuesto específico a la minería y el Plan Chile Compite.

Una de las medidas comprendidas en dicho plan, y que se materializa a través de este proyecto de ley, es facilitar la incorporación del conocimiento y las tecnologías generadas en el exterior.

***Importancia de la innovación y el conocimiento generado en el exterior.***

Una parte importante del conocimiento en una economía pequeña y abierta como la nuestra necesariamente provendrá del resto del mundo. Adaptar y adoptar los avances de la ciencia y tecnología mundial es probablemente la forma más eficiente y viable de innovar.

En todo caso, aprovechar el conocimiento generado en otras partes del mundo también es relevante en países más desarrollados. Por ejemplo, se estima que el 86% del progreso tecnológico en Francia se basa en tecnologías extranjeras, mientras que en Estados Unidos los recursos destinados a adoptar tecnologías externas son 30 veces más que los dedicados a desarrollar tecnologías propias.

Lo anterior nos muestra que el esfuerzo en innovación no debe sustentarse exclusivamente en la

## MENSAJE PRESIDENCIAL

generación de conocimiento interno, sino que también debe aprovecharse el conocimiento mundial. De hecho, ambos esfuerzos se complementan. Este proyecto de ley va en esta dirección, reduciendo los costos tributarios que afectan la importación de conocimiento y nuevas tecnologías.

***Impuesto adicional a los pagos por la incorporación de conocimientos y tecnología del exterior.***

El Impuesto Adicional previsto en la Ley sobre Impuesto a la Renta, grava las rentas obtenidas en nuestro país por personas naturales o jurídicas que no tienen residencia ni domicilio en Chile. Se aplica con una tasa general de 35% y opera sobre la base de retiros y distribuciones o remesas de rentas al exterior. Algunos pagos por ciertas actividades específicas son, sin embargo, gravados con tasas especiales.

Así, por ejemplo, las cantidades pagadas por el uso de marcas, patentes, fórmulas, asesoría y otras prestaciones similares están gravadas con un impuesto de tasa de 30%. Por su parte, las remesas de fondos efectuados para remunerar servicios prestados en Chile o el exterior por conceptos de trabajos de ingeniería o asesorías técnicas pagan el impuesto con una tasa de 20%. Además, si existe un tratado para evitar la doble tributación vigente con el país donde se originó la prestación, la tasa de impuesto aplicada suele reducirse en la mayoría de los casos a 10%.

En el caso de la importación de programas computacionales, el Impuesto Adicional se aplica con diferentes tasas dependiendo si es considerado un producto estandarizado o a la medida. En el primer caso se paga un impuesto con una tasa de 30%, mientras que en el segundo caso se le considera una asesoría y por ello paga impuesto con una tasa de 20%.

***Necesidad de disminuir el impuesto adicional relacionado con la transferencia tecnológica desde el exterior.***

Muchas de estas prestaciones son de especial importancia para el país porque significan una forma de transferencia tecnológica desde el extranjero. Es por ello que, mediante una disminución del impuesto relacionado a estos pagos, se pretende facilitar el

## MENSAJE PRESIDENCIAL

acceso a procesos tecnológicos de punta provenientes del exterior, incrementando la adopción y adaptación de nuevos productos y procedimientos, así como la incorporación de nuevos conocimientos.

Adicionalmente, esta medida pretende convertirse en un impulso al desarrollo de nuestra industria de software.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.**

El contenido del proyecto es el siguiente:

***Reducción de la tasa del impuesto adicional a los pagos que indica.***

En primer lugar, se propone disminuir a 15% la tasa del Impuesto Adicional previsto en la Ley sobre Impuesto a la Renta, que grava las cantidades pagadas por el uso, goce o explotación de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, nuevas variedades vegetales y programas computacionales, toda vez que estas actividades implican una transferencia de conocimiento desde el exterior.

***Resguardos para evitar remesas encubiertas de utilidades con tasa inferior.***

Enseguida, para evitar que estas transferencias sean usadas como una forma de remesar encubiertamente utilidades a una tasa de impuesto inferior a la aplicable a la distribución de dividendos al exterior, disminuyendo así el pago de los impuestos correspondientes, la tasa reducida no se aplicará en los casos en que los pagos se efectúen a personas relacionadas o que operan desde paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, de acuerdo a la definición que ya contempla el artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

***Reducción de tasa del impuesto adicional a pagos por trabajos de ingeniería o técnicos.***

En tercer lugar, se propone también disminuir a 15% la tasa de Impuesto Adicional aplicable a las remuneraciones pagadas por trabajos de ingeniería o técnicos, así como por servicios profesionales o técnicos prestados en Chile o en el exterior. Esto último beneficiará a la remuneración de los servicios realizados por una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica a través de un consejo, informe

## MENSAJE PRESIDENCIAL

o plano. Nuevamente, la tasa reducida de impuesto no se aplicará cuando los pagos se efectúen a las mismas personas señaladas previamente, esto es, partes relacionadas o situadas en paraísos fiscales.

***Ajustes a la redacción del artículo 59 de la ley de Impuesto a la Renta.***

Por último, el proyecto propone algunos cambios de redacción al artículo 59 de la ley señalada, que buscan ajustar la estructura de dicho artículo sin provocar cambios en la aplicación de la norma.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

**P R O Y E C T O   D E   L E Y:**

**“Artículo Único.-** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974:

**1)** Modifícase el artículo 59, del siguiente modo:

**a)** Sustitúyese la primera parte del inciso primero hasta el último punto seguido por el siguiente:

“Artículo 59.- Se aplicará un impuesto de 30% sobre el total de las cantidades pagadas o abonadas en cuenta, sin deducción alguna, a personas sin domicilio ni residencia en el país, por el uso, goce o explotación de marcas, patentes, fórmulas y otras prestaciones similares, sea que consistan en regalías o cualquier forma de remuneración, excluyéndose las cantidades que correspondan a pago de bienes corporales internados en el país hasta un costo generalmente aceptado. Con todo, la tasa de impuesto aplicable se reducirá a 15% respecto de las cantidades que correspondan al uso, goce o explotación de patentes de invención, de modelos de utilidad, de dibujos y diseños industriales, de esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, y de nuevas variedades vegetales, de acuerdo a las definiciones y especificaciones contenidas en la Ley de Propiedad Industrial y en la Ley que Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales, según corresponda. Asimismo, se gravarán con tasa de 15% las cantidades correspondientes al uso, goce o explotación de programas computacionales, entendiéndose por tales el conjunto de instrucciones para ser usados directa o indirectamente en un computador o procesador, a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidos en cassette, diskette, disco, cinta magnética u otro soporte material o medio, de acuerdo con la definición o especificaciones contempladas en la Ley Sobre Propiedad Intelectual.”.

**b)** Agrégase a continuación del punto aparte del inciso primero, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

## MENSAJE PRESIDENCIAL

“No obstante, la tasa de impuesto aplicable será de 30% cuando el acreedor o beneficiario de las regalías o remuneraciones se encuentren constituidos, domiciliados o residentes en alguno de los países que formen parte de la lista a que se refiere el artículo 41 D, o bien, cuando posean o participen en 10% o más del capital o de las utilidades del pagador o deudor, así como en el caso que se encuentren bajo un socio o accionista común que, directa o indirectamente, posea o participe en un 10% o más del capital o de las utilidades de uno u otro. El contribuyente local obligado a retener el impuesto deberá acreditar estas circunstancias y efectuar una declaración jurada dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio respectivo, en la forma y condiciones que establezca el Servicio de Impuestos Internos.”.

**c)** Suprímese el inciso segundo del número 1).

**d)** Sustitúyese el inciso cuarto del número 2), por

el siguiente:

“Estarán afectas a este impuesto, con una tasa de 15%, las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica, presta a través de un consejo, informe o plano, sea que se presten en Chile o el exterior. Sin embargo, se aplicará una tasa de 20% si los acreedores o beneficiarios de las remuneraciones se encuentran en cualquiera de las circunstancias indicadas en la parte final del inciso primero de este artículo, lo que deberá ser acreditado y declarado en la forma indicada en tal inciso.”.

**2)** Suprímese en el artículo 60°, en su inciso segundo, la palabra “técnicas” y la coma (,) que la sigue.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Artículo transitorio.-** Lo dispuesto en esta ley regirá desde el 1° de enero del año 2007.”.

Dios guarde a V.E.,

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República

**ANDRÉS VELASCO BRAÑES**  
Ministro de Hacienda

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

**1.2. Informe Comisión de Hacienda**

Cámara de Diputados, 11 de octubre, 2006. Cuenta en Sesión 85, Legislatura 354

**BOLETÍN N° 4.510-05**

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE REDUCE LAS TASAS DEL IMPUESTO ADICIONAL A LA INCORPORACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DESDE EL EXTERIOR.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

**I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS**

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1º) Que la idea matriz o fundamental del proyecto en informe es facilitar la incorporación al país del conocimiento y las tecnologías generadas en el exterior mediante la reducción del impuesto adicional que les afecta.

2º) Que el artículo único de la iniciativa es materia de ley simple.

3º) Que el proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los Diputados presentes señores Alvarado, don Claudio; Becker, don Germán; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto, y Sunico, don Raúl.

4º) Que Diputado Informante se designó al señor LORENZINI, don PABLO.

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

\*

\*

\*

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Andrés Velasco y Marcelo Tokman, Ministro de Hacienda y Asesor de esta Cartera, respectivamente; la señora Jacqueline Saintard y la señorita Natalia González, también Asesoras de dicho Ministerio, y el señor René García, Subdirector Jurídico del Servicio de Impuestos Internos.

## II. ANTECEDENTES GENERALES

### A. Antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa

En el mensaje de la iniciativa se hace hincapié en que la estrategia de crecimiento de nuestro país ha sido muy exitosa, basado en una economía abierta, con una institucionalidad consolidada y una macroeconomía ordenada, generando tasas de crecimiento aceleradas por más de una década.

Sin embargo, se argumenta que como la ventaja competitiva de Chile es la exportación de productos intensivos en recursos naturales, existe una aprensión fundada respecto a la posibilidad de seguir creciendo a tasas elevadas y sostenidas. Se destaca la existencia de países capaces de fortalecer sus ventajas competitivas a través de la innovación, definida ésta en términos amplios como el proceso colectivo continuo, complejo e incierto, mediante el cual las empresas crean, adaptan o adoptan tecnologías con el fin de cimentar sus ventajas competitivas.

Entre las distintas medidas que están siendo implementadas en Chile en tal sentido se incluye la creación del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad, el Fondo de Innovación para la Competitividad, financiado con los recursos del impuesto específico a la minería y el Plan Chile Compite.

La experiencia recogida en países desarrollados como Estados Unidos y Francia develan que el esfuerzo en innovación no debe sustentarse exclusivamente en la generación de conocimiento interno, sino que también debe aprovecharse el conocimiento mundial. De hecho, ambos esfuerzos se complementan.

El proyecto de ley en informe, sostiene el mensaje, va en esa dirección, reduciendo los costos tributarios que afectan la importación de conocimiento y nuevas tecnologías. Se pretende facilitar el acceso a procesos tecnológicos de punta provenientes del exterior,

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

incrementando la adopción y adaptación de nuevos productos y procedimientos, así como la incorporación de nuevos conocimientos. Adicionalmente, esta medida pretende convertirse en un impulso al desarrollo de nuestra industria de software.

**B. Disposiciones legales que se modifican por el proyecto**

El impuesto adicional<sup>1</sup> previsto en la Ley sobre Impuesto a la Renta, grava las rentas obtenidas en nuestro país por personas naturales o jurídicas que no tienen residencia ni domicilio en Chile. Se aplica con una tasa general de 35% y opera sobre la base de retiros y distribuciones o remesas de rentas al exterior. Algunos pagos por ciertas actividades específicas son, sin embargo, gravados con tasas especiales.

En efecto, las cantidades pagadas por el uso de marcas, patentes, fórmulas, asesoría y otras prestaciones similares están gravadas con un impuesto de tasa de 30%. Por su parte, las remesas de fondos efectuados para remunerar servicios prestados en Chile o el exterior por conceptos de trabajos de ingeniería o asesorías técnicas pagan el impuesto con una tasa de 20%. Además, si existe un tratado para evitar la doble tributación vigente con el país donde se originó la prestación, la tasa de impuesto aplicada suele reducirse en la mayoría de los casos a 10%.

En el caso de la importación de programas computacionales, el impuesto adicional se aplica con diferentes tasas, dependiendo si es considerado un producto estandarizado o a la medida. En el primer caso, se paga un impuesto con una tasa de 30%, mientras que en el segundo caso, se le considera una asesoría y por ello paga impuesto con una tasa de 20%.

**C. Contenido del proyecto**

En primer lugar, se propone disminuir a 15% la tasa del impuesto adicional previsto en la Ley sobre Impuesto a la Renta, que grava las cantidades pagadas por el uso, goce o explotación de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, nuevas variedades vegetales y programas computacionales, toda vez que estas actividades implican una transferencia de conocimiento desde el exterior.

Para evitar que estas transferencias sean usadas como una forma de remesar encubiertamente utilidades a una tasa de

---

<sup>1</sup> Está legislado en los artículos 58, 59, 60 y 61 inciso primero del decreto ley N° 824, de 1974. Los sujetos afectos al impuesto adicional son: a) Sucursales y establecimientos permanentes en Chile de empresas extranjeras; b) Empresas extranjeras sin establecimiento permanente en Chile, y c) Chilenos que residan en el extranjero y que no tengan domicilio ni residencia en Chile.

---

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

impuesto inferior a la aplicable a la distribución de dividendos al exterior, disminuyendo así el pago de los impuestos correspondientes, la tasa reducida no se aplicará en los casos en que los pagos se efectúen a personas relacionadas o que operan desde paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, de acuerdo a la definición que ya contempla el artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En tercer lugar, se propone también disminuir a 15% la tasa de impuesto adicional aplicable a las remuneraciones pagadas por trabajos de ingeniería o técnicos; así como, por servicios profesionales o técnicos prestados en Chile o en el exterior. Esto último beneficiará a la remuneración de los servicios realizados por una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica a través de un consejo, informe o plano. La tasa reducida de impuesto no se aplicará cuando los pagos se efectúen a las mismas personas señaladas previamente, esto es, partes relacionadas o situadas en paraísos fiscales.

Por último, el proyecto propone algunos cambios de redacción al artículo 59 de la ley señalada, que buscan ajustar la estructura de dicho artículo sin provocar cambios en la aplicación de la norma.

### D. Antecedentes presupuestarios y financieros

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 1 de septiembre de 2006, estima que la disminución de tasas implicará una menor recaudación fiscal anual de US \$ 12,5 millones.

## III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

### A. Discusión general

El señor Andrés Velasco, Ministro de Hacienda, señaló que una parte importante del conocimiento en una economía pequeña y abierta como la nuestra proviene, necesariamente, del resto del mundo. Adaptar y adoptar los avances de la ciencia y tecnología mundial es probablemente la forma más eficiente y viable de innovar. Por ello que el esfuerzo en innovación no debe sustentarse exclusivamente en la generación

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

de conocimiento interno, sino que también debe aprovecharse el conocimiento mundial.

Afirmó que el proyecto de ley en estudio va en esa dirección, reduciendo los costos tributarios que afectan la importación de conocimiento y nuevas tecnologías.

Precisando las distintas tasas que se aplican como impuesto adicional, mencionó las siguientes situaciones especiales:

Tasa 30%	Tasa 20%
Marcas Patentes Formulas Prestaciones Similares	Trabajos de Ingeniería Asesorías Técnicas

Hizo notar que, en el caso que esté vigente un tratado para evitar la doble tributación con el país donde se originó la prestación, la tasa de impuesto corresponde en la mayoría de los casos a 10%.

Planteó que, en consideración a lo señalado más arriba, la importación de software es gravada por el impuesto adicional, con diferentes tasas, dependiendo si es considerado un producto estandarizado o a la medida. En el primer caso, se paga un impuesto con una tasa de 30%, mientras que en el segundo caso, se considera una asesoría y paga una tasa de 20%.

Explicó que, si bien el impuesto grava a quien recibe el pago en el exterior, es la empresa que realiza el pago quien debe retener el impuesto. Así, cuando una empresa en el exterior realiza una asesoría técnica o vende un software, se producen dos casos:

Caso 1: La empresa que recibe el pago obtiene un crédito en su país de origen, por parte o la totalidad del impuesto retenido en Chile.

El resultado es una disminución de impuestos que se refleja en una disminución del crédito obtenido por la empresa, sin que aumente el pago neto que ésta recibe. Esto equivale a una transferencia entre los fiscos de ambos países.

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

Caso 2: La empresa negocia su pago neto de impuestos.

El resultado significa que quien paga finalmente el impuesto no es la persona o empresa que recibe el pago, sino quien contrató el servicio, es decir las empresas instaladas en Chile.

Sostuvo que un menor impuesto se traduce entonces en un menor precio asociado a estas transferencias y en un mayor incentivo a la realización de estas operaciones.

Puntualizó que el objetivo del proyecto de ley es reducir los costos tributarios que afectan la importación de conocimiento y nuevas tecnologías. Así, se pretende facilitar el acceso a procesos tecnológicos de punta provenientes del exterior, incrementando la adopción y adaptación de nuevos productos y procedimientos; así como, la incorporación de nuevos conocimientos. Afirmó que, adicionalmente, esta medida pretende convertirse en un impulso al desarrollo de nuestra industria de software.

Explicó gráficamente las modificaciones de tasas con la siguiente tabla:

	Tasa Actual	Tasa Propuesta
Patentes	30%	15%
Modelos de Utilidad	30%	15%
Diseños Industriales	30%	15%
Esquemas de circuitos integrados	30%	15%
Variedades Vegetales	30%	15%
Software estandarizado	30%	15%
Asesorías técnicas	20%	15%
Trabajos de ingeniería	20%	15%
Software a la medida	20%	15%

Destacó el señor Ministro que la tasa de 15% es considerablemente menor a la que se aplica a la distribución de dividendos al exterior (35% con un crédito del impuesto de primera categoría). Agregó que, en consecuencia, para evitar que estas trasferencias sean usadas como una

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

forma de remesar encubiertamente utilidades, esta menor tasa no se aplicará en los siguientes casos:

1.- Cuando el pago se efectúe a empresas relacionadas.

2.- Cuando el pago se efectúe a personas que operan desde paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos.

Comentó finalmente, que los pagos por incorporación de conocimiento y tecnología al exterior alcanzaron durante el año 2005 un monto de US\$ 368 millones. De ellos, alrededor de US\$ 200 millones fueron destinados a empresas no relacionadas y a países no considerados paraísos fiscales. Precisó que estos pagos cancelaron impuestos por US\$ 44 millones.

Sostuvo que, con el proyecto de ley en informe, se disminuirán los pagos de impuestos en alrededor de 30%, lo que significa un costo fiscal de US\$ 12,5 millones.

#### B. Discusión particular

En el artículo único del proyecto, se introducen las siguientes modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974:

Por el numeral 1), se modifica el artículo 59, del siguiente modo:

Por la letra a), se sustituye la primera parte del inciso primero hasta el último punto seguido, por el siguiente:

"Artículo 59.- Se aplicará un impuesto de 30% sobre el total de las cantidades pagadas o abonadas en cuenta, sin deducción alguna, a personas sin domicilio ni residencia en el país, por el uso, goce o explotación de marcas, patentes, fórmulas y otras prestaciones similares, sea que consistan en regalías o cualquier forma de remuneración, excluyéndose las cantidades que correspondan a pago de bienes corporales internados en el país hasta un costo generalmente aceptado. Con todo, la tasa de impuesto aplicable se reducirá a 15% respecto de las cantidades que correspondan al uso, goce o explotación de patentes de invención, de modelos de utilidad, de dibujos y diseños industriales, de esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, y de nuevas variedades vegetales, de acuerdo a las definiciones y especificaciones contenidas en la Ley de Propiedad Industrial y en la Ley que Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

Vegetales, según corresponda. Asimismo, se gravarán con tasa de 15% las cantidades correspondientes al uso, goce o explotación de programas computacionales, entendiéndose por tales el conjunto de instrucciones para ser usados directa o indirectamente en un computador o procesador, a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidos en cassette, diskette, disco, cinta magnética u otro soporte material o medio, de acuerdo con la definición o especificaciones contempladas en la Ley Sobre Propiedad Intelectual.”.

Por la letra b), se agrega a continuación del punto aparte del inciso primero, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“No obstante, la tasa de impuesto aplicable será de 30% cuando el acreedor o beneficiario de las regalías o remuneraciones se encuentren constituidos, domiciliados o residentes en alguno de los países que formen parte de la lista a que se refiere el artículo 41 D, o bien, cuando posean o participen en 10% o más del capital o de las utilidades del pagador o deudor, así como en el caso que se encuentren bajo un socio o accionista común que, directa o indirectamente, posea o participe en un 10% o más del capital o de las utilidades de uno u otro. El contribuyente local obligado a retener el impuesto deberá acreditar estas circunstancias y efectuar una declaración jurada dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio respectivo, en la forma y condiciones que establezca el Servicio de Impuestos Internos.”.

Por la letra c), se suprime el inciso segundo del número 1).

Por la letra d), se sustituye el inciso cuarto del número 2), por el siguiente:

“Estarán afectas a este impuesto, con una tasa de 15%, las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica, presta a través de un consejo, informe o plano, sea que se presten en Chile o el exterior. Sin embargo, se aplicará una tasa de 20% si los acreedores o beneficiarios de las remuneraciones se encuentran en cualquiera de las circunstancias indicadas en la parte final del inciso primero de este artículo, lo que deberá ser acreditado y declarado en la forma indicada en tal inciso.”.

Por el numeral 2), se suprime en el inciso segundo del artículo 60, la palabra “técnicas” y la coma (,) que la sigue.

En el artículo transitorio, se señala que lo dispuesto en esta ley regirá desde el 1° de enero del año 2007.”

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

*Puesto en votación sin debate el articulado del proyecto fue aprobado por 8 votos a favor.*

#### IV. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974:

1) Modifícase el artículo 59, del siguiente modo:  
a) Sustitúyese la primera parte del inciso primero hasta el último punto seguido, por el siguiente:

“Artículo 59.- Se aplicará un impuesto de 30% sobre el total de las cantidades pagadas o abonadas en cuenta, sin deducción alguna, a personas sin domicilio ni residencia en el país, por el uso, goce o explotación de marcas, patentes, fórmulas y otras prestaciones similares, sea que consistan en regalías o cualquier forma de remuneración, excluyéndose las cantidades que correspondan a pago de bienes corporales internados en el país hasta un costo generalmente aceptado. Con todo, la tasa de impuesto aplicable se reducirá a 15% respecto de las cantidades que correspondan al uso, goce o explotación de patentes de invención, de modelos de utilidad, de dibujos y diseños industriales, de esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, y de nuevas variedades vegetales, de acuerdo a las definiciones y especificaciones contenidas en la Ley de Propiedad Industrial y en la Ley que Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales, según corresponda. Asimismo, se gravarán con tasa de 15% las cantidades correspondientes al uso, goce o explotación de programas computacionales, entendiéndose por tales el conjunto de instrucciones para ser usados directa o indirectamente en un computador o procesador, a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidos en cassette, diskette, disco, cinta magnética u otro soporte material o medio, de

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

acuerdo con la definición o especificaciones contempladas en la Ley Sobre Propiedad Intelectual.”.

b) Agrégase a continuación del punto aparte del inciso primero, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“No obstante, la tasa de impuesto aplicable será de 30% cuando el acreedor o beneficiario de las regalías o remuneraciones se encuentren constituidos, domiciliados o residentes en alguno de los países que formen parte de la lista a que se refiere el artículo 41 D, o bien, cuando posean o participen en 10% o más del capital o de las utilidades del pagador o deudor, así como en el caso que se encuentren bajo un socio o accionista común que, directa o indirectamente, posea o participe en un 10% o más del capital o de las utilidades de uno u otro. El contribuyente local obligado a retener el impuesto deberá acreditar estas circunstancias y efectuar una declaración jurada dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio respectivo, en la forma y condiciones que establezca el Servicio de Impuestos Internos.”.

c) Suprímese el inciso segundo del número 1).

d) Sustitúyese el inciso cuarto del número 2), por el siguiente:

“Estarán afectas a este impuesto, con una tasa de 15%, las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica, presta a través de un consejo, informe o plano, sea que se presten en Chile o el exterior. Sin embargo, se aplicará una tasa de 20% si los acreedores o beneficiarios de las remuneraciones se encuentran en cualquiera de las circunstancias indicadas en la parte final del inciso primero de este artículo, lo que deberá ser acreditado y declarado en la forma indicada en tal inciso.”.

2) Suprímese en el inciso segundo del artículo 60, la palabra “técnicas” y la coma (,) que la sigue.

Artículo transitorio.- Lo dispuesto en esta ley regirá desde el 1° de enero del año 2007.”.

Tratado y acordado en sesión del día 10 de octubre de 2006, con la asistencia de los Diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Alvarado, don Claudio; Becker, don Germán; Cardemil,

INFORME COMISIÓN HACIENDA

don Alberto; Dittborn, don Julio; Insunza, don Jorge; Jaramillo, don Enrique; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto, y Sunico, don Raúl, según consta en el acta respectiva.

También asistió el Diputado no miembro de la Comisión, señor Marco Enríquez-Ominami.

SALA DE LA COMISIÓN, a 11 de octubre de 2006.

**JAVIER ROSSELOT JARAMILLO**

Abogado Secretario de la Comisión

## DISCUSIÓN EN SALA

**1.3. Discusión en Sala**

Cámara de Diputados, Legislatura 354, Sesión 87. 17 de octubre, 2006. Discusión general. Se aprueba en general y en particular a la vez.

**REDUCCIÓN DE TASAS DE IMPUESTO ADICIONAL A LA INCORPORACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA. Primer trámite constitucional.**

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, originado en mensaje, que reduce las tasas de impuesto adicional a la incorporación de conocimiento y tecnología desde el exterior.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Pablo Lorenzini.

*Antecedentes:*

*-Mensaje, boletín N° 4510-05, sesión 74ª, en 12 de septiembre de 2006. Documentos de la Cuenta N° 1.*

*-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 85ª, en 11 de octubre de 2006. Documentos de la Cuenta N° 2.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el señor diputado informante.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, hemos criticado tantas veces al Ministerio de Hacienda y, sin embargo, este proyecto fue aprobado en forma unánime en la Comisión de Hacienda y me da la impresión de que la Sala lo hará de igual manera.

Estamos en presencia de un proyecto de aquellos que quisiéramos tener siempre: rebaja los impuestos a la importación de elementos tecnológicos, de *softwares*, de patentes, de marcas y de asesorías que nos pueden dar extranjeros y chilenos con nuevas ideas radicados en el extranjero.

Es un proyecto de un solo artículo relacionado con la ley de la renta.

En la actualidad hay una carga de 30 por ciento para todas las actividades que tienen que ver con dibujos, invenciones, patentes, trazados, vegetales, propiedad industrial, *softwares*, etcétera. Aquí tenemos dos perspectivas: usted, chileno que está importando esta tecnología, deduce el impuesto, lo paga y a mí me paga lo que yo quiera. Obviamente, en esos casos no se va a afectar al extranjero, porque si tiene devolución de impuestos allá, lo que le quitan acá lo informa al lugar en que está radicado, envía sus precios, lo calculan y se lo devuelven. Pero también existe la posibilidad de que él deduzca los impuestos y los pague en el precio final.

En ambos casos, al bajar la tasa de impuestos, estamos haciendo que los

## DISCUSIÓN EN SALA

productos a que se refiere el proyecto lleguen a la pequeña empresa, al profesional chileno, a precios rebajados. El Estado está haciendo una contribución de 12,5 millones de dólares anuales, que es lo que se ha establecido en la discusión en la Comisión de Hacienda. O sea, estamos hablando de alrededor de 7 mil millones de pesos que el Estado dejará de percibir a partir del 1° de enero de 2007 si aprobamos el proyecto, para facilitar lo que el ministro decía hace pocos días en la Comisión Mixta Presupuestaria: que en la actualidad el país está en desarrollo tecnológico, en desarrollo del conocimiento. Es allí donde tenemos que incrementar la productividad.

Por supuesto, el proyecto está en la línea de buscar un desarrollo mayor junto con un crecimiento más de corto plazo para el país. Las circunstancias cambian y el Gobierno hace un importante esfuerzo, compartido por todos los diputados de la Comisión de Hacienda.

Claramente, el conocimiento que podemos traer desde el exterior no significa desconocer la importancia de nuestros propios científicos, inventores, gente de la ciencia, de las artes y de las letras, pero, obviamente, en el extranjero hay mucho más dinero destinado al desarrollo investigativo en cualquier ámbito. Y nosotros, en lugar de pagar 30 por ciento, con 15 por ciento vamos a tener más acceso.

En el impuesto adicional hay algunas diferencias: las marcas, patentes, fórmulas y prestaciones parecidas pagan 30 por ciento, y algunos trabajos de ingeniería y asesorías técnicas pagan 20 por ciento. Sin embargo, se está dejando todo en 15 por ciento. Estamos hablando de fuentes extranjeras. Repito, pueden ser chilenos que viven en el extranjero.

No obstante, como lo planteó el diputado Jaramillo, ¿qué pasa si usamos esto para eludir impuestos y las multinacionales plantean algún tipo de aporte al país a través de invenciones o *softwares*, suben un poco los precios, toman la rebaja del impuesto y, por supuesto, afuera retornan utilidades pagando menos impuestos normales sobre utilidades a través de esta fórmula? Para esto hay una indicación que aclara que todas las empresas relacionadas, subsidiadas, es decir, que tengan un parentesco, no podrán hacer uso de estas franquicias.

El diputado Ortiz preguntaba qué pasa con los paraísos fiscales. El ministro también consideró el tema. No vamos a aceptar que profesionales u otras personas del extranjero, a través de paraísos fiscales, donde no se pagan impuestos, jueguen con este 15 por ciento que es para los chilenos y no para transferir rentas al extranjero.

Por lo tanto, ambas situaciones están previstas en el proyecto, y estamos frente a una disminución real de impuestos a la renta que implican 12,5 millones de dólares al año, que esperamos que provoquen una ilusión en el país a partir de enero, un nuevo *know how*, de nueva tecnología, de nuevos *softwares* y patentes que permitan mejorar la productividad y que no asusten al pequeño productor chileno, al que le retienen el 30 por ciento.

Si seguimos en esa línea -y es lo que queremos-, debemos aprovechar la holgura que hoy vive el país -y está dentro de las medidas que se están buscando en el Plan Chile Compite- y rebajar los impuestos. Habría sido bueno

## DISCUSIÓN EN SALA

bajar completamente el impuesto de timbres y estampillas, lo que es imposible; pero hubo una rebaja considerable. Lo mismo está sucediendo respecto del Boletín Comercial.

La discusión que hubo en la Comisión de Hacienda, enriquecida con el aporte de todos los parlamentarios que la conforman, permitió la aprobación de esta importante iniciativa y, sin lugar a dudas, espera que esta Sala adopte la misma posición.

Asistieron a la Comisión los diputados señores Lorenzini, don Pablo, como su Presidente; Alvarado, don Claudio; Becker, don Germán; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Insunza, don Jorge; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto, y Súnico, don Raúl.

También asistió el diputado Marco Enríquez-Ominami.

La discusión fue directa, práctica y en ella se aclararon todas las dudas.

La experiencia recogida en países desarrollados como Estados Unidos, Francia y otros, develan que el esfuerzo en innovación no debe sustentarse exclusivamente en la generación de conocimiento interno, sino que también debe aprovecharse el conocimiento mundial.

El proyecto no contiene disposiciones de ley orgánica constitucional ni de quórum calificado.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Andrés Velasco y Marcelo Tokman, ministro de Hacienda y asesor de dicha Cartera, respectivamente; la señora Jacqueline Saintard y la señorita Natalia González, también asesoras de dicho Ministerio, y el señor René García, subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos.

La exposición del ministro de Hacienda fue bastante extensa, sobre la cual no haré comentarios en esta oportunidad. Es posible que él lo haga posteriormente.

En conclusión, el proyecto sobre temas tributarios fue aprobado en forma unánime por la Comisión de Hacienda, lo que no es normal en esta Cámara. Constituye un gran aporte del Gobierno ya que genera incentivos para la pequeña y mediana industria en cuanto a tener tecnología, sobre todo en regiones.

Por ello, no me queda otra cosa que felicitar al señor ministro de Hacienda, con la esperanza de que en los próximos meses esta Cámara tenga una nueva oportunidad para discutir proyectos en este sentido.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, en los últimos años, en Chile ha habido una legítima inquietud respecto de la tecnología y la innovación.

No es casualidad que en virtud del impuesto específico del cobre se haya producido una discusión bastante enriquecedora sobre innovación, lo que hizo posible lograr un equilibrio tanto para las regiones mineras como para el resto del país.

## DISCUSIÓN EN SALA

Dentro de esa línea, la semana recién pasada, la Comisión de Hacienda de esta Cámara tuvo la oportunidad de discutir, analizar y escuchar al ministro de Hacienda y a los actores más importantes sobre un proyecto de ley que reduce las tasas del impuesto adicional a la incorporación de conocimiento y tecnología desde el exterior.

Chile tiene una economía pequeña y abierta. Necesariamente, debemos importar tecnología e innovación desde el resto del mundo. Es importante entender que para lograr ser un país desarrollado, debemos adoptar y adaptar los avances de la ciencia y tecnología mundial, que es la forma más eficiente y viable de innovar.

Por ello, todo el esfuerzo que hagamos en relación con la innovación no sólo debe sustentarse exclusivamente en la generación de conocimiento interno, sino que también debemos aprovechar el conocimiento mundial. De hecho, ambos esfuerzos se complementan. El proyecto va en esa dirección, reduciendo los costos tributarios que afectan la importación de conocimiento y nuevas tecnologías.

El impuesto adicional grava las rentas obtenidas en nuestro país por personas naturales o jurídicas que no tienen residencia ni domicilio en Chile. Se aplica con una tasa general de 35 por ciento y opera sobre la base de retiros y distribuciones o remesas de rentas al exterior. Algunos pagos por ciertas actividades específicas son, sin embargo, gravados con tasas especiales.

Así, las cantidades pagadas por el uso de marcas, patentes, fórmulas, asesoría y otras prestaciones similares están gravadas con un impuesto de 30 por ciento. Por su parte, las remesas de fondos efectuados para remunerar servicios prestados en Chile o el exterior por concepto de trabajos de ingeniería o asesorías técnicas están gravadas por este mismo tributo con una tasa de 20 por ciento. Además, si existe un tratado para evitar la doble tributación vigente con el país donde se originó la prestación, la tasa de impuesto aplicada suele reducirse en la mayoría de los casos a 10 por ciento.

En el caso de la importación de *software*, el impuesto adicional se aplica con diferentes tasas, dependiendo si es considerado un producto estandarizado o a la medida. En el primer caso, se paga un impuesto con una tasa de 30 por ciento, mientras que en el segundo caso, se le considera una asesoría y por ello paga impuesto con una tasa de 20 por ciento.

Creí conveniente, en la primera parte de mi intervención, dar a conocer estos antecedentes para ubicarnos respecto de cuál es el motivo y hacia dónde va el proyecto.

Tal como lo manifestó el diputado informante, la propuesta consiste en disminuir a un 15 por ciento la tasa del impuesto adicional previsto en la ley sobre impuesto a la renta, que grava los pagos a extranjeros por concepto de prestaciones que permitan la incorporación de conocimiento en la empresa, como patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, nuevas variedades vegetales y programas computacionales. Esta misma tasa se aplicará a la remesa de fondos efectuada para remunerar servicios prestados en Chile o en el

## DISCUSIÓN EN SALA

extranjero por concepto de trabajos de ingenierías o asesorías técnicas en general.

Para evitar que estas transferencias sean usadas como una forma de remesar encubiertamente utilidades a una tasa de impuesto inferior a la aplicable a la distribución de dividendos al exterior, disminuyendo así el pago de los impuestos correspondientes, la tasa reducida no se aplicará en los casos en que los pagos se efectúen a personas relacionadas o que operan desde paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos. En caso contrario, la tasa aplicada no contemplará la reducción que se propone en el proyecto.

Es importante destacar ese punto, porque cuando uno hace un análisis de un proyecto de ley, en lo que yo llamo la historia fidedigna del establecimiento de la ley, no todo puede quedar absolutamente claro.

Pero creo que en esta discusión es importante -tal como lo dijo el diputado informante, y también lo estoy tratando de hacer yo- que quede absolutamente clarificado que este proyecto no se puede prestar para hacer mal uso de él, en función de otro tipo de situaciones.

Estas prestaciones revisten especial importancia para el país, porque son una forma de transferir tecnología desde el extranjero. Por eso, mediante una disminución del impuesto que se aplica a ella, se pretende facilitar el acceso a procesos tecnológicos de punta provenientes del exterior, incrementando la adopción y adaptación de nuevos productos y procedimientos y la incorporación de nuevos conocimientos. Adicionalmente, se pretende que esta medida dé un nuevo impulso al desarrollo de nuestra industria de software.

¿Cuáles son los tipos de prestaciones a que me refiero? Patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de circuitos integrados, nuevas variedades vegetales, software estandarizados, etcétera. En la actualidad, todas estas prestaciones tienen una tasa de 30 por ciento que, en virtud de este proyecto, baja al 15 por ciento. Por otro lado, tenemos las asesorías técnicas, trabajos de ingeniería y software a la medida, que son gravados con una tasa de 20 por ciento, la que también baja a un 15 por ciento.

Durante la discusión llevada a cabo en la Comisión de Hacienda, la unanimidad de los parlamentarios que participamos en ella consideramos que es un avance muy importante, que ayuda a que Chile se ponga al día en todo lo relacionado con la tecnología. Por eso, aprobamos por unanimidad, en general y en particular, el artículo único del proyecto, que rebaja al 15 por ciento la tasa aplicada a estas prestaciones.

Por lo tanto, en nombre de la bancada demócratacristiana, anuncio que vamos a votar favorablemente.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Aedo.

El señor **AEDO**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero felicitar a la Presidenta de la República por el envío de este proyecto de ley, porque se

## DISCUSIÓN EN SALA

enmarca dentro de la política de favorecer la transferencia de conocimiento y tecnología relacionada con datos e información.

La disminución de las tasas del 30 y 20 por ciento al 15 por ciento, con algunas excepciones, para evitar el mal uso de la ley, me parece que es un avance dentro de una política de mejorar el acceso de nuestro país a una mejor educación y a la innovación tecnológica.

Por lo tanto, anuncio que en lo personal y en lo que respecta a mi bancada, vamos a apoyar este proyecto de ley, porque es beneficioso para el país.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fulvio Rossi.

El señor **ROSSI**.- Señor Presidente, este proyecto es un ejemplo de lo que hoy se debe hacer en Chile. Nuestro país se ha desarrollado en diversos ámbitos y hemos ido perfeccionando distintos instrumentos de fomento, crecimiento y desarrollo.

Sin embargo, siento que tenemos un serio retraso en la incorporación de nuevas tecnologías y en la inversión en investigación, en ciencia y tecnología y en transferencia tecnológica, lo que, de alguna manera, está evitando que el país pueda ver un futuro con mayor crecimiento, incluso, pensando en la pequeña y mediana empresa de que tanto se suele hablar. Creo que el proyecto apunta en esa dirección, puesto que, de alguna manera, incentiva a que capitales extranjeros relacionados con nuevas tecnologías, con información y con comunicaciones, inviertan en nuestro país.

Asimismo, es de esperar que no nos quedemos sólo en este esfuerzo. Muchas veces, hemos visto señales contradictorias, porque para algunos no sería conveniente establecer impuestos discriminatorios o incentivos en el ámbito de las franquicias tributarias ni exenciones en el pago de impuesto a la renta, en beneficio de las empresas relacionadas con el desarrollo de nuevas tecnologías.

Desde esta perspectiva, creo que hay que hacer un mayor esfuerzo, porque si uno ve la experiencia internacional, prácticamente todos los países que han desarrollado, por ejemplo, parques tecnológicos lo han logrado con el otorgamiento de fuertes incentivos al empresariado. No han nacido de la nada, no han nacido por generación espontánea; ha habido una apuesta política de los gobiernos para lograr el desarrollo de la ciencia y la tecnología y, sobre todo, de las empresas de servicios.

Ojalá que en el futuro podamos tratar proyectos que atraigan mano de obra calificada, en particular, en lo que tiene que ver con el desarrollo del capital humano en regiones. Sin ir más lejos, la zona franca de Iquique está en un plan de desarrollo de nuevas tecnologías, porque quiere incorporar servicios y no sólo hacer negocios sobre la base del comercio y de la industria. Hacia allí apuntan todas las zonas francas exitosas, después de que se bajaron los aranceles y, desde esa perspectiva, el sistema de zonas francas dejaron de ser una ventaja comparativa. Hoy, podemos ver la realidad de Irlanda, de

## DISCUSIÓN EN SALA

Finlandia, y de muchos otros países que han logrado despegar, gracias a la entrega de incentivos y franquicias, con el objeto de atraer mano de obra calificada e inversionistas, en el ámbito de las empresas de servicios y de nuevas tecnologías.

Por eso, anuncio que vamos a aprobar con mucho entusiasmo esta iniciativa legal del Ministerio de Hacienda.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro de Hacienda, señor Andrés Velasco.

El señor **VELASCO** (ministro de Hacienda).- Señor Presidente, el crecimiento económico es una cuestión absolutamente central para tener un país más próspero. Tal crecimiento depende de que nos volvamos más productivos, y la mejor manera de hacerlo es innovando y adoptando y adaptando nuevas tecnologías.

Ahora, ¿de dónde viene esta tecnología? En parte, de lo que se produce en nuestro país y, en parte, de lo que se importa. Estos dos procesos están relacionados, porque una de las formas más certeras de promover la tecnología, la producción de tecnología y la adopción y adaptación de la misma es que Chile tenga las puertas abiertas al conocimiento y a la capacidad creativa del resto del mundo.

Somos un país de 16 millones de habitantes en un mundo muy grande; las potencias en materia de innovación, de tecnología, de computación, de informática y de software, todos los años y todos los días producen innovaciones y es muy importante que nuestro país, nuestras pequeñas y medianas empresas, nuestras universidades y nuestros colegios tengan acceso a la nueva tecnología.

Por eso, y porque la industria del saber, del conocimiento y el crecimiento son claves, el Plan Chile Compite, presentado por el Gobierno en julio pasado, contempla varias iniciativas tendientes a promover la adopción tecnológica, algunas de las cuales ya han sido aprobadas por el Congreso Nacional.

Hoy, estamos tratando una iniciativa muy importante que, como lo dijo el diputado informante y como lo han dicho muy bien diversos diputados y diputadas, reduce el costo que implica importar programas computacionales, productos y servicios vinculados a la tecnología y, en particular, patentes, diseños o servicios vinculados al conocimiento. Como ustedes saben, todas estas actividades generan ingresos y, por lo tanto, son gravadas con un impuesto a la renta, y cuando se importan, se paga el impuesto adicional que toda renta generada en Chile por un no residente debe pagar.

Hoy existe una variedad de tasas que gravan distintas actividades a diferentes niveles. El proyecto de ley reduce y uniforma las diversas tasas, algunas de las cuales están en 30 por ciento y otras en algo menos: en 15 por ciento.

Esto permite un menor costo de importación de tecnología y de servicio

## DISCUSIÓN EN SALA

vinculado a la importación, de modo que la tecnología, por ejemplo, en el caso de un programa computacional, se adapte, se ajuste, se traduzca y se modifique, de acuerdo con las necesidades de las empresas que lo requieran, todo ello con aporte fiscal. El fisco se pone con un monto estimado de 12,5 millones de dólares en rebaja de recaudación tributaria, como un aporte para estimular esta actividad tan importante para el conocimiento.

Quiero hacer una salvedad muy importante: queremos que esta rebaja se aplique a este tipo de actividades y no sea un incentivo para rentas generadas de otro modo por no residentes en Chile; este beneficio no ha sido diseñado para ellos. Por lo tanto, hay dos restricciones: el beneficio no está disponible cuando el pago se haga al extranjero a una empresa relacionada y tampoco para una institución o persona que opere desde un paraíso tributario. Queremos centrar este beneficio, este aporte fiscal, este estímulo en actividades que legítimamente promuevan la tecnología e incentiven el desarrollo.

En síntesis, éste es un estímulo simple pero potente a la innovación y a la creación de nuevas tecnologías vinculadas a la importación en Chile. Por lo tanto, confiamos en que será un aporte más de las políticas que el Gobierno está llevando a cabo en el plan Chile Compite para fortalecer el crecimiento económico.

Asimismo, nos alegramos del apoyo con que cuenta esta iniciativa en la Cámara.

Muchas gracias.

El señor **LEAL** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:*

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación general el proyecto que reduce las tasas del impuesto adicional a la incorporación de conocimiento y tecnología desde el exterior.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez-Salamanca Büchi Pedro; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Burgos Varela Jorge; Bustos

## DISCUSIÓN EN SALA

Ramírez Juan; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Correa De La Cerda Sergio; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Errázuriz Eguiguren Maximiano; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Herrera Silva Amelia; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Leal Labrín Antonio; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Quintana Leal Jaime; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Sepúlveda Herмосilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Súnico Galdames Raúl; Tohá Morales Carolina; Turres Figueroa Marisol; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Vallespín López Patricio; Vargas Lyng Alfonso; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, se declara también aprobado en particular.

Despachado el proyecto.

## OFICIO DE LEY

**1.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora**

Oficio de Ley a Cámara Revisora. Comunica texto aprobado. 17 de octubre, 2006. Cuenta en Sesión 63, Legislatura 354, Senado.

Oficio N° 6422

A S.E. EL  
PRESIDENTE DEL  
H. SENADO

VALPARAÍSO, 17 de octubre de de 2006

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

## PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974:

mlp/mtc  
S.87<sup>a</sup>

1) Modifícase el artículo 59°, del siguiente modo:

a) Sustitúyese la primera parte del inciso primero hasta el último punto seguido, por el siguiente:

"Artículo 59°.- Se aplicará un impuesto de 30% sobre el total de las cantidades pagadas o abonadas en cuenta, sin deducción alguna, a personas sin domicilio ni residencia en el país, por el uso, goce o explotación de marcas, patentes, fórmulas y otras prestaciones similares, sea que consistan en regalías o cualquier forma de remuneración, excluyéndose las cantidades que correspondan a pago de bienes corporales internados en el país hasta un costo generalmente aceptado. Con todo, la tasa de impuesto aplicable se reducirá a 15% respecto de las cantidades que correspondan al uso, goce o explotación de patentes de invención, de modelos de utilidad, de dibujos y diseños industriales, de esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, y de nuevas variedades vegetales, de acuerdo a las definiciones y especificaciones contenidas en la Ley de Propiedad Industrial y en la Ley que Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales, según corresponda. Asimismo, se gravarán con tasa de 15% las cantidades correspondientes al uso, goce o explotación de programas computacionales, entendiéndose por tales el conjunto de instrucciones para ser usados directa o indirectamente en un computador o procesador, a fin de efectuar u obtener un

## OFICIO DE LEY

determinado proceso o resultado, contenidos en cassette, diskette, disco, cinta magnética u otro soporte material o medio, de acuerdo con la definición o especificaciones contempladas en la Ley Sobre Propiedad Intelectual.”.

b) Agrégase a continuación del punto aparte del inciso primero, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“No obstante, la tasa de impuesto aplicable será de 30% cuando el acreedor o beneficiario de las regalías o remuneraciones se encuentren constituidos, domiciliados o residentes en alguno de los países que formen parte de la lista a que se refiere el artículo 41° D, o bien, cuando posean o participen en 10% o más del capital o de las utilidades del pagador o deudor, así como en el caso que se encuentren bajo un socio o accionista común que, directa o indirectamente, posea o participe en un 10% o más del capital o de las utilidades de uno u otro. El contribuyente local obligado a retener el impuesto deberá acreditar estas circunstancias y efectuar una declaración jurada dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio respectivo, en la forma y condiciones que establezca el Servicio de Impuestos Internos.”.

c) Suprímese el inciso segundo del número 1).

d) Sustitúyese el inciso cuarto del número 2), por el siguiente:

“Estarán afectas a este impuesto, con una tasa de 15%, las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica, presta a través de un consejo, informe o plano, sea que se presten en Chile o el exterior. Sin embargo, se aplicará una tasa de 20% si los acreedores o beneficiarios de las remuneraciones se encuentran en cualquiera de las circunstancias indicadas en la parte final del inciso primero de este artículo, lo que deberá ser acreditado y declarado en la forma indicada en tal inciso.”.

2) Suprímese en el inciso segundo del artículo 60°, la palabra “técnicas” y la coma (,) que la sigue.

Artículo transitorio.- Lo dispuesto en esta ley regirá desde el 1 de enero del año 2007.”.

Dios guarde a V.E.

OFICIO DE LEY

ANTONIO LEAL LABRÍN  
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
Secretario Accidental de la Cámara de Diputados

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

## 2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

### 2.1. Informe Comisión Hacienda

Senado, 13 de diciembre, 2006. Cuenta en Sesión 77, Legislatura 354

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,**  
recaído en el proyecto de ley, en segundo  
trámite constitucional, que reduce las tasas del  
impuesto adicional a la incorporación de  
conocimiento y tecnología desde el exterior.  
**BOLETÍN N° 4.510-05**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, individualizado en el rubro, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

- - -

A la sesión en que se debatió la iniciativa asistieron, además de sus miembros, el Ministro de Hacienda, señor Andrés Velasco; el Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Ricardo Escobar; el Subdirector de esta Repartición del Estado, señor René García; el Coordinador de Política Económica del Ministerio de Hacienda, señor Marcelo Tockman, y el asesor de esa Cartera de Estado, señor Juan Cristóbal Marshall.

- - -

Cabe hacer presente que la Comisión estimó que el proyecto es de artículo único, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

- - -

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

**OBJETIVO FUNDAMENTAL DEL PROYECTO**

El principal objetivo de la iniciativa en informe consiste en reducir los costos tributarios que afectan la importación de conocimiento y nuevas tecnologías.

- - -

**ANTECEDENTES**

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presentes los siguientes antecedentes:

**I.- Antecedentes de Hecho****- Mensaje**

En dicho documento, se consigna que la importancia de la innovación y el conocimiento constituyen los fundamentos de la iniciativa.

El Mensaje explica que la estrategia de crecimiento de nuestro país ha sido muy exitosa, y que se ha basado en una economía abierta, con una institucionalidad consolidada y una macroeconomía ordenada, generando tasas de crecimiento aceleradas por más de una década.

Afirma que, sin embargo, como la ventaja competitiva de Chile es la exportación de productos intensivos en recursos naturales, existe una aprensión fundada respecto a la posibilidad de seguir creciendo a tasas elevadas y sostenidas. La evidencia internacional muestra que la mayoría de los países con una estructura de exportaciones equivalentes a las de Chile, tienden a exhibir bajas tasas de crecimiento. Menciona que afortunadamente, existen países que escapan a esta regla y que con estructuras productivas similares a la nuestra han podido crecer de manera acelerada y sostenida. Estos países son los que fueron capaces de fortalecer sus ventajas competitivas a través de la innovación, definida ésta en términos amplios como el proceso colectivo continuo, complejo e incierto, mediante el cual las empresas crean, adaptan o adoptan tecnologías con el fin de cimentar sus ventajas competitivas.

Observa que la experiencia de estos países explica el esfuerzo que se ha realizado en los últimos años para potenciar y priorizar la innovación en Chile como fuente de crecimiento permanente. Entre las distintas medidas que están siendo implementadas se incluye la creación del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad, el Fondo de Innovación para la Competitividad financiado con los recursos del impuesto específico a la minería y el Plan Chile Compite. Una

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

de las medidas comprendidas en dicho plan, y que se materializa a través de este proyecto de ley, es facilitar la incorporación del conocimiento y las tecnologías generadas en el exterior.

El Mensaje destaca que una parte importante del conocimiento en una economía pequeña y abierta como la chilena necesariamente provendrá del resto del mundo. Adaptar y adoptar los avances de la ciencia y tecnología mundial es probablemente la forma más eficiente y viable de innovar. En todo caso, aprovechar el conocimiento generado en otras partes del mundo también es relevante en países más desarrollados. Por ejemplo, se estima que el 86% del progreso tecnológico en Francia se basa en tecnologías extranjeras, mientras que en Estados Unidos los recursos destinados a adoptar tecnologías externas son 30 veces más que los dedicados a desarrollar tecnologías propias.

Lo anterior nos muestra que el esfuerzo en innovación no debe sustentarse exclusivamente en la generación de conocimiento interno, sino que también debe aprovecharse el conocimiento mundial. De hecho, ambos esfuerzos se complementan. Enfatiza que el proyecto de ley va en esta dirección, reduciendo los costos tributarios que afectan la importación de conocimiento y nuevas tecnologías.

El Mensaje continúa haciendo presente que el Impuesto Adicional previsto en la Ley sobre Impuesto a la Renta grava las rentas obtenidas en nuestro país por personas naturales o jurídicas que no tienen residencia ni domicilio en Chile. Se aplica con una tasa general de 35% y opera sobre la base de retiros y distribuciones o remesas de rentas al exterior. Algunos pagos por ciertas actividades específicas son, sin embargo, gravados con tasas especiales.

Así, por ejemplo, las cantidades pagadas por el uso de marcas, patentes, fórmulas, asesoría y otras prestaciones similares están gravadas con un impuesto de tasa de 30%. Por su parte, las remesas de fondos efectuados para remunerar servicios prestados en Chile o el exterior por conceptos de trabajos de ingeniería o asesorías técnicas pagan el impuesto con una tasa de 20%. Además, si existe un tratado para evitar la doble tributación vigente con el país donde se originó la prestación, la tasa de impuesto aplicada suele reducirse en la mayoría de los casos a 10%.

En el caso de la importación de programas computacionales, el Impuesto Adicional se aplica con diferentes tasas dependiendo si es considerado un producto estandarizado o a la medida. En el primer caso se paga un impuesto con una tasa de 30%, mientras que en el segundo caso se le considera una asesoría y por ello paga impuesto con una tasa de 20%.

Muchas de estas prestaciones son de especial importancia para el país porque significan una forma de transferencia tecnológica desde el extranjero. Es

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

por ello que, mediante una disminución del impuesto relacionado a estos pagos, se pretende facilitar el acceso a procesos tecnológicos de punta provenientes del exterior, incrementando la adopción y adaptación de nuevos productos y procedimientos, así como la incorporación de nuevos conocimientos. Adicionalmente, esta medida pretende convertirse en un impulso al desarrollo de nuestra industria de software.

Acerca del contenido del proyecto, el Mensaje indica que éste es el siguiente:

- En primer lugar, se propone disminuir a 15% la tasa del Impuesto Adicional previsto en la Ley sobre Impuesto a la Renta, que grava las cantidades pagadas por el uso, goce o explotación de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, nuevas variedades vegetales y programas computacionales, toda vez que estas actividades implican una transferencia de conocimiento desde el exterior.

- Enseguida, para evitar que estas trasferencias sean usadas como una forma de remesar encubiertamente utilidades a una tasa de impuesto inferior a la aplicable a la distribución de dividendos al exterior, disminuyendo así el pago de los impuestos correspondientes, la tasa reducida no se aplicará en los casos en que los pagos se efectúen a personas relacionadas o que operan desde paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, de acuerdo a la definición que ya contempla el artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

- En tercer lugar, se propone también disminuir a 15% la tasa de Impuesto Adicional aplicable a las remuneraciones pagadas por trabajos de ingeniería o técnicos, así como por servicios profesionales o técnicos prestados en Chile o en el exterior. Esto último beneficiará a la remuneración de los servicios realizados por una persona o entidad conocedora de una ciencia o técnica a través de un consejo, informe o plano. Nuevamente, la tasa reducida de impuesto no se aplicará cuando los pagos se efectúen a las mismas personas señaladas previamente, esto es, partes relacionadas o situadas en paraísos fiscales.

- Por último, el proyecto propone algunos cambios de redacción al artículo 59 de la ley señalada, que buscan ajustar la estructura de dicho artículo sin provocar cambios en la aplicación de la norma.

## II.- Antecedentes Jurídicos

- Decreto ley N° 824, Ley sobre Impuesto a la Renta.

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

- Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.
- Ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial.

**DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR**

El señor Ministro de Hacienda efectuó una exposición acerca de la iniciativa en informe.

Afirmó que parte importante del conocimiento en una economía pequeña y abierta como la nuestra proviene, necesariamente, del resto del mundo. Adaptar y adoptar los avances de la ciencia y tecnología mundial es probablemente la forma más eficiente y viable de innovar. Por ello que el esfuerzo en innovación no debe sustentarse exclusivamente en la generación de conocimiento interno, sino que también debe aprovecharse el conocimiento mundial.

Aseguró que el proyecto de ley en estudio va en esa dirección, reduciendo los costos tributarios que afectan la importación de conocimiento y nuevas tecnologías.

Respecto de las distintas tasas que se aplican como impuesto adicional, mencionó las siguientes situaciones especiales:

Tasa 30%	Tasa 20%
Marcas Patentes Formulas Prestaciones Similares	Trabajos de Ingeniería Asesorías Técnicas

Observó que en el caso que esté vigente un tratado para evitar la doble tributación con el país donde se originó la prestación, la tasa de impuesto corresponde en la mayoría de los casos a 10%.

Planteó que, en consideración a lo señalado anteriormente, la importación de software es gravada por el impuesto adicional, con diferentes tasas, dependiendo si es considerado un producto estandarizado o a la medida. En el primer caso, se paga un impuesto con una tasa de 30%, mientras que en el segundo caso, se considera una asesoría y paga una tasa de 20%.

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

Explicó que, si bien el impuesto grava a quien recibe el pago en el exterior, es la empresa que realiza el pago quien debe retener el impuesto. Así, cuando una empresa en el exterior realiza una asesoría técnica o vende un software, se producen dos casos:

Caso 1: La empresa que recibe el pago obtiene un crédito en su país de origen, por parte o la totalidad del impuesto retenido en Chile.

El resultado es una disminución de impuestos que se refleja en una disminución del crédito obtenido por la empresa, sin que aumente el pago neto que ésta recibe. Esto equivale a una transferencia entre los fiscos de ambos países.

Caso 2: La empresa negocia su pago neto de impuestos.

El resultado significa que quien paga finalmente el impuesto no es la persona o empresa que recibe el pago, sino quien contrató el servicio, es decir las empresas instaladas en Chile.

Sostuvo que un menor impuesto se traduce entonces en un menor precio asociado a estas transferencias y en un mayor incentivo a la realización de estas operaciones.

Precisó que el objetivo del proyecto de ley consiste en reducir los costos tributarios que afectan la importación de conocimiento y nuevas tecnologías. Con ello se pretende facilitar el acceso a procesos tecnológicos de punta provenientes del exterior, incrementando la adopción y adaptación de nuevos productos y procedimientos; así como, la incorporación de nuevos conocimientos. Adicionalmente, esta medida pretende convertirse en un impulso al desarrollo de nuestra industria de software.

Explicó gráficamente las modificaciones de tasas con la siguiente tabla:

	Tasa Actual	Tasa Propuesta
Patentes	30%	15%
Modelos de Utilidad	30%	15%
Diseños Industriales	30%	15%
Esquemas de circuitos integrados	30%	15%

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

Variedades Vegetales	30%	15%
Software estandarizado	30%	15%
Asesorías técnicas	20%	15%
Trabajos de ingeniería	20%	15%
Software a la medida	20%	15%

Recalcó que la tasa de 15% es considerablemente menor a la que se aplica a la distribución de dividendos al exterior (35% con un crédito del impuesto de primera categoría). Agregó que, en consecuencia, para evitar que estas transferencias sean usadas como una forma de remesar encubiertamente utilidades, esta menor tasa no se aplicará en los siguientes casos:

1.- Cuando el pago se efectúe a empresas relacionadas.

2.- Cuando el pago se efectúe a personas que operan desde paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos.

Informó que los pagos por incorporación de conocimiento y tecnología al exterior alcanzaron durante el año 2005 un monto de US\$ 368 millones. De ellos, alrededor de US\$ 200 millones fueron destinados a empresas no relacionadas y a países no considerados paraísos fiscales. Preciso que estos pagos cancelaron impuestos por US\$ 44 millones.

Aseguró que con el proyecto de ley en informe se disminuirán los pagos de impuestos en alrededor de 30%, lo que significa un costo fiscal de US\$ 12,5 millones.

El **Honorable Senador señor Ominami** preguntó cuántas y de qué tipo son las empresas que pagan el tributo.

El Director del Servicio de Impuestos Internos informó que se trata de un impuesto de retención, que pagan las empresas que obtienen licencias de patentes, licencias por el uso de software, y contratan servicios tecnológicos de ingeniería. Se comprometió a enviar a la Comisión antecedentes acerca del número específico de empresas.

El **Honorable Senador señor Novoa** observó que no se trata de empresas que estén desarrollando actividades en Chile, sino

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

más bien de contribuyentes chilenos que consumen el producto. Consideró que el ideal sería que toda la línea resultara favorecida por la rebaja del impuesto.

El **Honorable Senador señor García** consultó por qué no se rebaja hasta 0 la tasa del impuesto adicional, teniendo en consideración que el costo fiscal es de US\$ 12, 5 millones y que, además, se trata de tecnologías que no se producen en Chile.

Los representantes del Ejecutivo señalaron que la exclusión de empresas relacionadas y de paraísos tributarios disminuye los mecanismos mediante los cuales podría haber una distorsión, pero no los elimina totalmente, por lo que se ha preferido que esa brecha entre el 30 y el 15% no sea más grande, porque podría ser mayor el incentivo para una práctica nociva.

Sostuvieron, asimismo, que la tasa general para los casos en que se ha pactado un acuerdo de doble tributación es de 10% y, por lo tanto, fijar la tasa en 15% permite tener algo que entregar en la negociación de los acuerdos de doble tributación.

Además, hicieron presente, existe una cantidad significativa de países desde los cuales se está importando tecnología, en que se recibe un crédito por el total del impuesto pagado en Chile. Si se bajara a 0 la tasa del impuesto adicional una parte importante de la disminución de recaudación del Fisco chileno no afectaría el precio de las importaciones, sino que sería una transferencia a países más ricos.

**Sometido a votación el proyecto de ley en informe, fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, García, Ominami, Novoa y Sabag.**

**FINANCIAMIENTO**

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 1 de septiembre de 2006, señala, en lo pertinente, que "La disminución de tasas implicará una menor recaudación fiscal anual de US\$ 12,5 millones."

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

En consecuencia, las normas de la iniciativa no producirán desequilibrios macroeconómicos, ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974:

1) Modifícase el artículo 59°, del siguiente modo:

a) Sustitúyese la primera parte del inciso primero hasta el último punto seguido, por el siguiente:

“Artículo 59°.- Se aplicará un impuesto de 30% sobre el total de las cantidades pagadas o abonadas en cuenta, sin deducción alguna, a personas sin domicilio ni residencia en el país, por el uso, goce o explotación de marcas, patentes, fórmulas y otras prestaciones similares, sea que consistan en regalías o cualquier forma de remuneración, excluyéndose las cantidades que correspondan a pago de bienes corporales internados en el país hasta un costo generalmente aceptado. Con todo, la tasa de impuesto aplicable se reducirá a 15% respecto de las cantidades que correspondan al uso, goce o explotación de patentes de invención, de modelos de utilidad, de dibujos y diseños industriales, de esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, y de nuevas variedades vegetales, de acuerdo a las definiciones y especificaciones contenidas en la Ley de Propiedad Industrial y en la Ley que Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales, según corresponda. Asimismo, se gravarán con tasa de 15% las cantidades correspondientes al uso, goce o explotación de programas computacionales, entendiéndose por tales el conjunto de instrucciones para ser usados directa o indirectamente en un computador o procesador, a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidos en cassette, diskette, disco, cinta magnética u otro soporte material o medio, de acuerdo con la definición o especificaciones contempladas en la Ley Sobre Propiedad Intelectual.”.

b) Agrégase a continuación del punto aparte del inciso primero, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

“No obstante, la tasa de impuesto aplicable será de 30% cuando el acreedor o beneficiario de las regalías o remuneraciones se encuentren constituidos, domiciliados o residentes en alguno de los países que formen parte de la lista a que se refiere el artículo 41° D, o bien, cuando posean o participen en 10% o más del capital o de las utilidades del pagador o deudor, así como en el caso que se encuentren bajo un socio o accionista común que, directa o indirectamente, posea o participe en un 10% o más del capital o de las utilidades de uno u otro. El contribuyente local obligado a retener el impuesto deberá acreditar estas circunstancias y efectuar una declaración jurada dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio respectivo, en la forma y condiciones que establezca el Servicio de Impuestos Internos.”.

c) Suprímese el inciso segundo del número 1).

d) Sustitúyese el inciso cuarto del número 2), por el siguiente:

“Estarán afectas a este impuesto, con una tasa de 15%, las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica, presta a través de un consejo, informe o plano, sea que se presten en Chile o el exterior. Sin embargo, se aplicará una tasa de 20% si los acreedores o beneficiarios de las remuneraciones se encuentran en cualquiera de las circunstancias indicadas en la parte final del inciso primero de este artículo, lo que deberá ser acreditado y declarado en la forma indicada en tal inciso.”.

2) Suprímese en el inciso segundo del artículo 60°, la palabra “técnicas” y la coma (,) que la sigue.

Artículo transitorio.- Lo dispuesto en esta ley regirá desde el 1 de enero del año 2007.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2006, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Carlos Ominami Pascual (Presidente), Camilo Escalona Medina, José García Ruminot, Jovino Novoa Vásquez y Hosain Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 13 de diciembre de 2006.

Roberto Bustos Latorre  
Secretario

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

**RESUMEN EJECUTIVO****INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA ACERCA DEL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REDUCE LAS TASAS DEL IMPUESTO ADICIONAL A LA INCORPORACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DESDE EL EXTERIOR.  
(Boletín N°: 4.510-05)**

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** el principal objetivo de la iniciativa en informe consiste en reducir los costos tributarios que afectan la importación de conocimiento y nuevas tecnologías.
- II. ACUERDOS:** aprobación en general y en particular por unanimidad (5x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único permanente, y uno transitorio.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** **no tiene.**
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 18 de octubre de 2006.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe. Discusión en general y en particular.
- X. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado por 91 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

INFORME COMISIÓN HACIENDA

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- Decreto ley N° 824, Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.
- Ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial.

Valparaíso, a 13 de diciembre de 2006.

Roberto Bustos Latorre

Secretario

## DISCUSIÓN EN SALA

## 2.2. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 354, Sesión 79. 20 de diciembre, 2006. Discusión general. Se aprueba en general y en particular, sin modificaciones.

### **REDUCCIÓN DE COSTOS TRIBUTARIOS A IMPORTACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que reduce las tasas del impuesto adicional a la incorporación de conocimiento y tecnología desde el exterior, con informe de la Comisión de Hacienda.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (4510-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 63ª, en 18 de octubre de 2006.**

**Informe de Comisión:**

**Hacienda, sesión 77ª, en 13 de diciembre de 2006.**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario General).- El objetivo principal de la iniciativa es reducir los costos tributarios que afectan la importación de conocimiento y nuevas tecnologías.

La Comisión de Hacienda discutió el proyecto en general y en particular por ser de artículo único, y le dio su aprobación por la unanimidad de sus integrantes (Senadores señores Escalona, García, Ominami, Novoa y Sabag), en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

El texto propuesto, para conocimiento de Sus Señorías, figura en la parte pertinente del informe.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- En discusión general y particular.

Ofrezco la palabra.

Puede hacer uso de ella el Senador señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, éste es un proyecto simple que, no obstante, hace referencia a un tema muy de fondo: el relativo a la innovación tecnológica y a la capacidad de incorporar nuevos conocimientos a la economía nacional.

Su objetivo específico consiste en reducir los costos tributarios que afectan la importación de conocimiento y nuevas tecnologías. Con ello se pretende facilitar el acceso a procesos tecnológicos de punta provenientes del exterior, incrementando la adopción y adaptación de nuevos productos y procedimientos.

## DISCUSIÓN EN SALA

Adicionalmente, esta medida busca incentivar el desarrollo de una industria que ha tenido un impulso importante en nuestro país: la del software.

En primer lugar, la iniciativa propone disminuir a 15 por ciento la tasa del Impuesto Adicional previsto en la Ley sobre Impuesto a la Renta, que grava las cantidades pagadas por el uso, goce o explotación de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, nuevas variedades vegetales y programas computacionales, toda vez que estas actividades implican una transferencia de conocimiento desde el exterior.

En seguida, para evitar que estas transferencias sean usadas como una forma de remesar de manera encubierta utilidades a una tasa de impuesto inferior a la aplicable a la distribución de dividendos al exterior, la tasa reducida no se aplicará -establece el proyecto de ley- en los casos en que los pagos se efectúen a personas relacionadas o que operan desde paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, de acuerdo con la definición que en este sentido se contempla en el artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En tercer lugar, se propone también disminuir a 15 por ciento la tasa del Impuesto Adicional aplicable a remuneraciones pagadas por trabajos de ingeniería o técnicos, así como por servicios profesionales o técnicos prestados en Chile o en el exterior. Esto último beneficiará a la remuneración de los servicios realizados por una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica a través de un consejo, informe o plano. Nuevamente, la tasa reducida de impuesto no se aplicará cuando los pagos se efectúen a las mismas personas señaladas previamente, es decir, cuando se trate de partes relacionadas o de actividades situadas en paraísos fiscales.

Por último, el proyecto propone también algunas enmiendas de redacción al artículo 59 de la ley señalada, que buscan ajustar la estructura de dicho artículo sin provocar cambios en la aplicación de la norma.

En materia de financiamiento, de acuerdo con la Dirección de Presupuestos, la disminución de tasas implicará una menor recaudación fiscal anual equivalente a 12,5 millones de dólares.

He dicho.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, hemos sido testigos de cómo en los últimos años nuestro país ha ido tomando conciencia de los desafíos que la economía globalizada implican para el desarrollo y bienestar de las actuales y futuras generaciones de compatriotas.

Progresivamente nos hemos dado cuenta de que requerimos un enorme esfuerzo centrado en la competitividad basada en la innovación aplicada a nuestros recursos naturales, así como la

## DISCUSIÓN EN SALA

generación de una masa crítica de emprendedores dispuestos a tomar riesgos y atreverse a abrir nuevos negocios, a imaginar nuevas posibilidades.

Más emprendedores significa más negocios y así, más empleo y más prosperidad para todos.

Los esfuerzos que estos tiempos nos imponen deben ser enfrentados tanto por el sector público como por el privado, respetando sus naturales ámbitos. En este sentido, el Estado tiene como una de sus tareas el facilitar y promover que el sector privado pueda insertarse de la manera más rápida y eficaz en la economía de la innovación. Ello, a través de una variedad de instrumentos y de políticas articuladas y coordinadas, capaces de potenciarse mutuamente.

Un aspecto absolutamente central del esfuerzo público debe ser promover la adopción del conocimiento que hoy el mundo genera y que, como nunca en la historia de la humanidad, se encuentra disponible para quienes sean eficientes en hacer el mejor uso de él.

Pero no vivimos en un mundo perfecto, y el Estado obligadamente tiene un rol que jugar incentivando al sector privado tanto a progresar en investigación y desarrollo como a adoptar el conocimiento disponible, en particular el relativo a las nuevas tecnologías.

Pues bien, el Gobierno ha enviado dos proyectos que creo importantes y bien orientados. Por una parte, la iniciativa que crea un nuevo modelo de subsidio a la investigación y desarrollo para empresas, actualmente en la Cámara de Diputados; y, por otra, la que hoy estamos conociendo, que apunta a rebajar un determinado impuesto que grava el uso de los software, o sea, busca impulsar la masificación de un instrumento esencial en la economía moderna.

El proyecto que nos ocupa es bastante sencillo, señor Presidente. La propuesta consiste en uniformar en 15 por ciento las tasas del Impuesto Adicional que gravan los pagos a extranjeros por concepto de prestaciones que permitan la incorporación de conocimiento en la empresa, como patentes de inversión, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, variedades vegetales y programas computacionales. Esta misma tasa se aplicará a las remesas de fondos efectuadas para remunerar servicios prestados en Chile o en el extranjero por concepto de trabajos de ingeniería o asesorías técnicas en general.

Para evitar que tales transferencias sean usadas como una forma de remesar encubiertamente utilidades a una tasa de impuesto inferior a la aplicable a la distribución de dividendos al exterior, disminuyendo así el pago de los impuestos correspondientes, la tasa reducida no se aplicará en los casos en que los pagos se efectúen a personas relacionadas o que operan desde paraísos fiscales o con

## DISCUSIÓN EN SALA

regímenes fiscales preferenciales nocivos. En caso contrario, la tasa aplicada no contemplará la reducción que propone este proyecto.

Quiero llamar la atención, señor Presidente, sobre un dato que ilustra el alcance de esta iniciativa.

Los pagos por incorporación de conocimiento y tecnología al exterior alcanzaron durante el año 2005 a 368 millones de dólares; de ellos, alrededor de 200 millones fueron destinados a empresas no relacionadas ni establecidas en países considerados paraísos fiscales.

Si la ley en proyecto hubiera estado vigente, los 44 millones de dólares pagados en impuestos por este concepto se habrían reducido en más de 30 por ciento. Creo, entonces, que el efecto multiplicador de un ahorro privado de tal magnitud resulta evidente.

Finalizo, señor Presidente, resaltando la especial importancia que esta iniciativa reviste para el país, porque significa una forma de transferencia tecnológica desde el extranjero que va en directo beneficio de empresas que buscan aumentar su productividad y ser más competitivas. Es por ello que, mediante una disminución del impuesto relacionado a estos pagos, se pretende facilitar el acceso a procesos tecnológicos de punta provenientes del exterior, incrementando la adopción y adaptación de nuevos productos y procedimientos, así como la incorporación de nuevos conocimientos. Adicionalmente, esta medida pretende convertirse en un impulso al desarrollo de nuestra industria de software.

Voy a votar favorablemente este proyecto, señor Presidente.

He dicho.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, los Senadores del Comité Renovación Nacional e Independiente vamos a votar a favor de esta iniciativa porque compartimos el objetivo de reducir los costos tributarios que afectan a la importación de conocimiento y nuevas tecnologías. Estimamos que con ello se facilita principalmente el que la pequeña y mediana empresas incorporen dichos elementos tanto en sus procesos productivos como en la administración y comercialización de sus negocios.

La pregunta que cabe hacer es por qué, si se trata de un impuesto a la importación de tecnología que comúnmente no producimos en Chile, él no es eliminado, en lugar de rebajarlo, en general, del 30 al 15 por ciento y del 20 al 15 por ciento. Y ésa fue la consulta que formulamos durante la discusión en la Comisión de Hacienda.

En lo grueso, la respuesta del Ejecutivo, que nos pareció bastante razonable, fue que, como en los casos en que existen acuerdos de doble tributación con 17 países se ha pactado una tasa del 10 por ciento, el dejar la tasa interna en 15 por ciento permite que

## DISCUSIÓN EN SALA

haya algo que entregar en la negociación de los acuerdos de tal índole. Y además que, dado que mucha de la tecnología en cuestión se importa desde naciones desarrolladas y que existe un crédito por el total del impuesto pagado en Chile, si bajáramos la tasa al cero por ciento o elimináramos el tributo estaríamos haciendo una transferencia de recursos desde nuestro país a naciones de mayor desarrollo, idea que no está en ninguno de nosotros.

Por ese motivo, nos quedamos con la proposición del Ejecutivo de reducir la tasa, en lo grueso -repito-, de 30 a 15 por ciento, y en el caso de las asesorías técnicas, de 20 a 15 por ciento; en el de los trabajos de ingeniería, de 20 a 15 por ciento, y en el de los software a la medida, de 20 a 15 por ciento.

Conforme a las razones señaladas, anuncio el voto favorable del Comité Renovación Nacional e Independiente.

He dicho.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor HOFFMANN (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Terminada la votación.

**--Se aprueba el proyecto en general y en particular (27 votos a favor, una abstención y 2 pareos), y queda terminada su discusión en este trámite.**

**Votaron por la afirmativa** los señores Allamand, Arancibia, Ávila, Bianchi, Coloma, Escalona, Frei, García, Gazmuri, Girardi, Gómez, Horvath, Kuschel, Larraín, Letelier, Matthei, Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Romero, Sabag y Zaldívar.

**Se abstuvo** el señor Ruiz-Esquide.

**No votaron, por estar pareados,** la señora Alvear y el señor Vásquez.

---

OFICIO APROBACIÓN SIN MODIFICACIONES

### **2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen**

Oficio de aprobación de Proyecto sin modificaciones. 21 de diciembre, 2006.  
Cuenta en Sesión 111, Legislatura 354, Cámara de Diputados

N° 28.897

Valparaíso, 20 de diciembre de 2006.

A S.E.  
el Presidente de la  
Honorable  
Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que reduce las tasas del impuesto adicional a la incorporación de conocimiento y tecnología desde el exterior, correspondiente al Boletín N° 4.510-05.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 6.422, de 17 de octubre de 2006.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE  
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario General del Senado

## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

### 3. Trámite finalización en Cámara de Origen

#### 3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio de Ley a la Presidenta de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. 21 de diciembre, 2006

Oficio N° 6555

A S.E. LA  
PRESIDENTA  
DE LA  
REPÚBLICA

VALPARAÍSO, 21 de diciembre de 2006

Tengo a honra comunicar a V.E., que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974:

1) Modifícase el artículo 59°, del siguiente modo:

mlp/mtc  
S.111<sup>a</sup>

a) Sustitúyese la primera parte del inciso primero hasta el último punto seguido, por el siguiente:

"Artículo 59°.- Se aplicará un impuesto de 30% sobre el total de las cantidades pagadas o abonadas en cuenta, sin deducción alguna, a personas sin domicilio ni residencia en el país, por el uso, goce o explotación de marcas, patentes, fórmulas y otras prestaciones similares, sea que consistan en regalías o cualquier forma de remuneración, excluyéndose las cantidades que correspondan a pago de bienes corporales internados en el país hasta un costo generalmente aceptado. Con todo, la tasa de impuesto aplicable se reducirá a 15% respecto de las cantidades que correspondan al uso, goce o explotación de patentes de invención, de modelos de utilidad, de dibujos y diseños industriales, de esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, y de nuevas variedades vegetales, de acuerdo a las definiciones y especificaciones contenidas en la Ley de Propiedad Industrial y en la Ley que Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales, según corresponda. Asimismo, se gravarán con tasa de 15% las cantidades correspondientes al uso, goce o explotación de programas computacionales, entendiéndose por tales el conjunto de instrucciones para ser usados directa o indirectamente en un computador o procesador, a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidos en cassette, diskette, disco, cinta

## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

magnética u otro soporte material o medio, de acuerdo con la definición o especificaciones contempladas en la Ley Sobre Propiedad Intelectual.”.

b) Agrégase a continuación del punto aparte del inciso primero, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“No obstante, la tasa de impuesto aplicable será de 30% cuando el acreedor o beneficiario de las regalías o remuneraciones se encuentren constituidos, domiciliados o residentes en alguno de los países que formen parte de la lista a que se refiere el artículo 41° D, o bien, cuando posean o participen en 10% o más del capital o de las utilidades del pagador o deudor, así como en el caso que se encuentren bajo un socio o accionista común que, directa o indirectamente, posea o participe en un 10% o más del capital o de las utilidades de uno u otro. El contribuyente local obligado a retener el impuesto deberá acreditar estas circunstancias y efectuar una declaración jurada dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio respectivo, en la forma y condiciones que establezca el Servicio de Impuestos Internos.”.

c) Suprímese el inciso segundo del número 1).

d) Sustitúyese el inciso cuarto del número 2), por el siguiente:

“Estarán afectas a este impuesto, con una tasa de 15%, las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica, presta a través de un consejo, informe o plano, sea que se presten en Chile o el exterior. Sin embargo, se aplicará una tasa de 20% si los acreedores o beneficiarios de las remuneraciones se encuentran en cualquiera de las circunstancias indicadas en la parte final del inciso primero de este artículo, lo que deberá ser acreditado y declarado en la forma indicada en tal inciso.”.

2) Suprímese en el inciso segundo del artículo 60°, la palabra “técnicas” y la coma (,) que la sigue.

Artículo transitorio.- Lo dispuesto en esta ley regirá desde el 1 de enero del año 2007.”.

Dios guarde a V.E.

ANTONIO LEAL LABRÍN  
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario General de la Cámara de Diputados

## LEY

## 4. Publicación Diario Oficial

### 4.1. Ley N° 20.154

Diario Oficial 9 de enero de 2007

Biblioteca del Congreso Nacional

---

Identificación de la Norma : LEY-20154  
Fecha de Publicación : 09.01.2007  
Fecha de Promulgación : 28.12.2006  
Organismo : MINISTERIO DE HACIENDA

LEY NUM. 20.154

REDUCE LAS TASAS DEL IMPUESTO ADICIONAL A LA  
INCORPORACION DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGIA DESDE EL  
EXTERIOR

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha  
dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes  
modificaciones en la Ley sobre Impuesto a la Renta,  
contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de  
1974:

1) Modifícase el artículo 59°, del siguiente modo:

a) Sustitúyese la primera parte del inciso primero  
hasta el último punto seguido, por el siguiente:

"Artículo 59°.- Se aplicará un impuesto de 30%  
sobre el total de las cantidades pagadas o abonadas en  
cuenta, sin deducción alguna, a personas sin domicilio  
ni residencia en el país, por el uso, goce o explotación  
de marcas, patentes, fórmulas y otras prestaciones  
similares, sea que consistan en regalías o cualquier  
forma de remuneración, excluyéndose las cantidades que  
correspondan a pago de bienes corporales internados en  
el país hasta un costo generalmente aceptado. Con todo,  
la tasa de impuesto aplicable se reducirá a 15% respecto  
de las cantidades que correspondan al uso, goce o  
explotación de patentes de invención, de modelos de  
utilidad, de dibujos y diseños industriales, de esquemas  
de trazado o topografías de circuitos integrados, y de  
nuevas variedades vegetales, de acuerdo a las  
definiciones y especificaciones contenidas en la Ley de

## LEY

Propiedad Industrial y en la Ley que Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales, según corresponda. Asimismo, se gravarán con tasa de 15% las cantidades correspondientes al uso, goce o explotación de programas computacionales, entendiéndose por tales el conjunto de instrucciones para ser usados directa o indirectamente en un computador o procesador, a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidos en cassette, diskette, disco, cinta magnética u otro soporte material o medio, de acuerdo con la definición o especificaciones contempladas en la Ley Sobre Propiedad Intelectual.".

b) Agrégase a continuación del punto aparte del inciso primero, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

"No obstante, la tasa de impuesto aplicable será de 30% cuando el acreedor o beneficiario de las regalías o remuneraciones se encuentren constituidos, domiciliados o residentes en alguno de los países que formen parte de la lista a que se refiere el artículo 41° D, o bien, cuando posean o participen en 10% o más del capital o de las utilidades del pagador o deudor, así como en el caso que se encuentren bajo un socio o accionista común que, directa o indirectamente, posea o participe en un 10% o más del capital o de las utilidades de uno u otro. El contribuyente local obligado a retener el impuesto deberá acreditar estas circunstancias y efectuar una declaración jurada dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio respectivo, en la forma y condiciones que establezca el Servicio de Impuestos Internos.".

c) Suprímese el inciso segundo del número 1).

d) Sustitúyese el inciso cuarto del número 2), por el siguiente:

"Estarán afectas a este impuesto, con una tasa de 15%, las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica, presta a través de un consejo, informe o plano, sea que se presten en Chile o el exterior. Sin embargo, se aplicará una tasa de 20% si los acreedores o beneficiarios de las remuneraciones se encuentran en cualquiera de las circunstancias indicadas en la parte final del inciso primero de este artículo, lo que deberá ser acreditado y declarado en la forma indicada en tal inciso.".

2) Suprímese en el inciso segundo del artículo 60°,

## LEY

la palabra "técnicas" y la coma (,) que la sigue.

Artículo transitorio.- Lo dispuesto en esta ley regirá desde el 1 de enero del año 2007."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 28 de diciembre de 2006.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.